



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LESLIE HERNÁNDEZ QUINTERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL, Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEDHJ", A TRAVÉS DEL DOCTOR ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara la representante de "LA SECRETARÍA", que:

I.1. La Secretaría de Administración es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, que entre sus atribuciones cuenta con organizar y administrar la capacitación, la formación y el servicio profesional civil de carrera de las Dependencias Estatales, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 apartado 1 fracción I, 7 apartado 1 fracción III, 14 apartado 1, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el artículo 3 fracción XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco;

I.2. En su carácter de representante se encuentra facultada para celebrar el presente convenio con el carácter que comparece, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 apartado 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 14 fracciones III, XXIX y XXXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco;

I.3. El presente convenio se originó con la finalidad de establecer las bases y mecanismos normativos de colaboración entre "LAS PARTES", para difundir, fomentar, estimular, desarrollar y actualizar el nivel académico y cultural de los servidores públicos al servicio del Estado;

I.4. El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a través de "LA SECRETARÍA", asumió el compromiso de favorecer e instrumentar acciones que busquen en todo momento promover los programas de capacitación para el entrenamiento de habilidades académicas, técnicas y culturales, que permitan a los servidores públicos contar con un nivel más alto de preparación, capacitación profesional, desarrollo integral de sus capacidades y la mejora en su calidad de vida, lo que invariablemente se traducirá en la prestación de un servicio público de calidad en beneficio de la ciudadanía;

I.5. Con la finalidad de establecer un compromiso en este sentido con "LA CEDHJ", se acordó celebrar con éste, el presente convenio de colaboración para capacitar durante la actual gestión administrativa a su personal, con el fin de que los servicios públicos que otorga el Estado sean de mejor calidad, propiciando con esto mayor desarrollo para los jaliscienses, crecimiento equilibrado y sustentable para todas y cada una de las Regiones del Estado, a fin de construir el Jalisco de oportunidades para todos;

I.6. Para efectos de este convenio señala como domicilio convencional en la oficina que ocupa la Dirección 1221, mezanina, colonia Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; Teléfono (33) 38182800, extensiones 26136 y 26570.

II. Declara el representante de "LA CEDHJ", que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo con plena autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como finalidad esencial promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; así como la defensa, estudio y divulgación de los mismos;

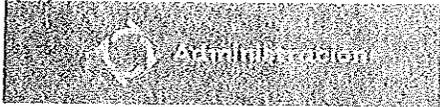
II.2. En los términos del Decreto de creación número 15,028, de fecha 22 (veintidós) de enero de 1993 (mil novecientos noventa y tres), expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;

II.3. Mediante decreto número 17,113, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 (veinte) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho);

II.4. El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el Pleno del Congreso del Estado como presidente de "LA CEDHJ", para el periodo comprendido del 2 (dos) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) al 1° (primero) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), mediante el acuerdo legislativo número 1345-LXI-17;

II.5. Conforme a lo dispuesto por los artículos 7, fracción XIV y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;

CEDHJ/2307/033/2020



II.6. Para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la finca marcada con el número 1616 de la calle Pedro Moreno, colonia americana, código postal 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y las atribuciones con las que se ostentan.

III.2. Es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las reglas de colaboración entre "LA SECRETARÍA" y "LA CEDHJ", para que en los cursos de capacitación que preestablezcan y organicen anualmente "LAS PARTES", se puedan incluir a los servidores públicos de ambas, en la medida en que los espacios y límites de cada grupo lo permitan, para lo cual serán coordinados mediante un enlace de cada una de "LAS PARTES". De esta manera, "LA SECRETARÍA" invitará a los servidores públicos que laboran en "LA CEDHJ" a los cursos de capacitación institucional y en reciprocidad, "LA CEDHJ" invitará a los servidores públicos de "LA SECRETARÍA" a los cursos que organice principalmente en temas de derechos humanos, asimismo, podrá tomarse en consideración lo siguiente:

1. "LAS PARTES" se comprometen a difundir, diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos dirigidas a personal y miembros de ambas instituciones, de organismos civiles, educativos, dependencias de gobierno, iniciativa privada y a la población en general, la incorporación de perspectiva de género y no discriminación en los procesos de reclutamiento, selección, movilidad y capacitación; implementar acciones para prevenir y atender la violencia laboral; y realizar acciones de corresponsabilidad entre la vida laboral, familiar y personal de sus trabajadoras y trabajadores, con igualdad de trato y de oportunidades;
2. Diseñar actividades de capacitación y difusión para promover el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de la comunidad académica, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general;
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas al personal de ambas instituciones, miembros de organismos civiles, educativos y población en general, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable a los derechos humanos, colaborando con los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, entre sus integrantes y población en general, los cuales pudieran ser a través de cursos, diplomados, conferencias, entre otras;
4. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales para que en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, investiguen y estudien los fenómenos actuales que conlleven una propuesta para generar una cultura de promoción, protección y fortalecimiento de los derechos humanos, esto con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación científica, educación, promoción y difusión de los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia, en estas ambas instituciones brindaran la colaboración necesaria con el fin de autorizar que el personal de ambas instituciones puedan participar en proyectos de investigación y cualquier publicación científica que puedan realizar de manera conjunta para la divulgación del conocimiento de los Derechos Humanos participando arduamente para su socialización y difusión;
5. Propiciar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico, hemerográfico y audiovisual de las partes, así como la edición de investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías y material documental autorizado previamente;
6. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actividades organizadas por las partes, pudiendo cada uno de ellas hacer uso sujeto a disponibilidad de los auditorios con los que cuentan ambas instituciones para desarrollar eventos por separado de naturaleza académica, de vinculación, capacitación y difusión con diversas expresiones de la sociedad civil, instituciones públicas, cuerpo académico, alumnado, entre otros, siempre y cuando las actividades de ambas instituciones lo permita y no contravengan disposiciones legales y naturaleza de cada una de ellas.

SEGUNDA. - DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN. Los cursos estarán clasificados y organizados mediante un calendario, que podrá tener variaciones de adiciones, modificaciones y/o cancelaciones, que resulten. Los cursos que sean organizados por "LA SECRETARÍA" serán impartidos en las aulas de las instalaciones del Centro de Capacitación para el Servidor Público, y los que sean organizados por "LA CEDHJ", en el lugar que éste señale.



TERCERA. - DE LA DISPONIBILIDAD DE INSTALACIONES. "LA SECRETARÍA" podrá facilitar las instalaciones del Centro de Capacitación a "LA CEDHJ", en caso de que éste se lo solicite y siempre y cuando haya aulas o espacios disponibles, petición que deberá realizarse cuando menos con 8 (ocho) días hábiles de anticipación.

CUARTA. - DE LA DIFUSIÓN. "LAS PARTES" solventarán con sus propios recursos los cursos que cada una organice e imparta con motivo del presente convenio. Correrá por cuenta y responsabilidad propia de cada parte, la difusión y promoción de los eventos, tanto de los que organice como de los que sea invitada.

QUINTA. - DE LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS. "LAS PARTES" convienen en que no existe obligatoriedad de una parte hacia la otra, para asignarse mutuamente determinado número de espacios en cada curso, ya que los espacios que se asignen, serán coordinados y organizados por los enlaces de cada una de "LAS PARTES", de manera que estos no repercutan con el cupo programado para cada curso.

SEXTA. - DE LAS CANCELACIONES. "LAS PARTES" se comprometen a notificarse la invitación a los cursos, cuando menos con 8 (ocho) días hábiles de anticipación, así mismo a cumplir con los espacios confirmados. En caso de cancelaciones la parte invitada deberá avisar a la otra cuando menos con 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha que se haya programado el curso, para que la parte organizadora pueda reasignar los lugares que les habían sido asignados.

SÉPTIMA. - DE LA RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio o programas específicos que se deriven de él, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tienen establecida su relación laboral.

Si en la realización de algún proyecto conjunto de capacitación de "LAS PARTES", interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "LAS PARTES".

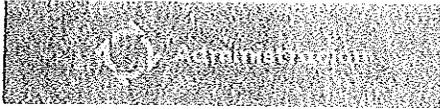
OCTAVA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" manifiestan de forma enunciativa mas no limitativa que las publicaciones, estudios, artículos, producciones, videos, que pudieran generarse como consecuencia del presente instrumento, serán utilizados con fines exclusivamente didácticos sin fines de lucro, en el caso de invenciones "LAS PARTES" convienen que su titularidad es exclusivamente de la parte autora y dicha invención solo podrá ser utilizada por "LAS PARTES" con fines académicos o didácticos.

NOVENA. - DE LOS REPRESENTANTES. "LAS PARTES" designarán a un enlace para coordinar la asignación de espacios para cada curso, designando en este mismo momento por parte de "LA SECRETARÍA" a la (el) titular de la Dirección de Formación y Capacitación y por parte de "LA CEDHJ" a el titular del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos.

DÉCIMA. - DE LOS BENEFICIOS AL PERSONAL DE "LA CEDHJ". "LA SECRETARÍA" apoyará al personal de "LA CEDHJ" en la gestión de descuentos mediante la expedición de un oficio para la adquisición de bienes y servicios con las escuelas e instituciones del sector privado con las que "LA SECRETARÍA" tenga suscrito convenios de colaboración a fin de hacer extensivo estos beneficios a los servidores públicos y familiares directos (cónyuge, concubino, padres e hijos) de "LA CEDHJ".

DÉCIMA PRIMERA. - DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: (I) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración derivada del presente convenio entre "LAS PARTES"; (II) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte en la ejecución del presente convenio; (III) implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (V) suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminada la colaboración correspondiente; (VI) abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y (VII) tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y general en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental, según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente será considerado información



fundamental de "LAS PARTES", lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de las mismas, sin perjuicio de que aunado a ello su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, "LAS PARTES" de conformidad con el artículo 23 apartado 1 fracción IV del mismo ordenamiento legal, otorgan su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado de forma íntegra en sus respectivos portales de transparencias.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y no podrá exceder más allá de la administración o titularidad de quienes suscriben, sin embargo, durante su vigencia podrá ser modificado en su contenido por voluntad expresa de "LAS PARTES", para lo cual la parte interesada deberá presentar solicitud a la otra, misma que deberá manifestar su anuencia dentro de los 8 (ocho) días hábiles posteriores a la notificación, para que se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente, de lo contrario se tendrá por no aceptada la modificación.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra, esto con 30 (treinta) días naturales de anticipación. No obstante, la terminación anticipada del presente convenio no afectará a los servidores públicos que se encuentren estudiando algún curso organizado por "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. - DE LA FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, ésta será resuelta siempre por mutuo acuerdo, observando en todo momento la normatividad de la materia de "LA SECRETARÍA" y la correspondiente a "LA CEDHJ".

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, contenido y consecuencias legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo o mala fe, ni algún otro vicio del consentimiento, por lo cual lo firman de común acuerdo por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 13 de marzo de 2020.

<p style="text-align: center;">POR "LA SECRETARÍA"</p>  <p style="text-align: center;">LIC. LESLIE HERNÁNDEZ QUINTERO, Directora General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración.</p>	<p style="text-align: center;">POR "LA CEDHJ"</p>  <p style="text-align: center;">ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGOS</p>  <p style="text-align: center;">LIC. NORA AIDÉ NIETO TORRES, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGOS</p>  <p style="text-align: center;">MARÍA GUADALUPE REAL RAMÍREZ, Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.</p>





CEDHJ/2307/033/2020

